ACTA DE REINICIACIÓN No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-325-2018

Conforme a la suspensión del plazo de ejecucion, las partes proceden a suscribir el presente documento de reinicio, dadas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante Decreto Nacional 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Con ocasión de lo anterior, el 19 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital 090, por el cual adoptaron *"Medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"* y cuyo acto estableció en su Artículo 1 limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá.

En el mismo sentido, se expidió por parte de Alcaldía Mayor de Bogotá, el Decreto 092 del 24 de marzo 2020 *"Por el cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de asilamiento obligatorio ordenada mediante Decreto 457 del 22 marzo 2020"*, a través del cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento de orden público*"

> Articulo 1 AISLAMIENTO, Orden de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas ampliada hasta el 26 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada del coronavirus COVID-19…"

Resolución No. 0392 del 13 de marzo de 2020, "Por la cual se adopta medidas tendientes para la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) causante de la enfermedad (COVID-19), en cumplimiento del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la Resolución Numero 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social"

Decreto 121 del 26 de abril de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones"

Adicionalmente, se menciona a continuación las medidas impartidas por el Gobierno Distrital:

Decreto 131 de 31 de mayo de 2020 Articulo 1 "Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

Resolución 844 de 2020 mayo 26 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones y articulo 1 "Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha

aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Decreto 1168 del 25 agosto de 2020: "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" , en su artículo 11 enuncia "El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020".

Decreto Distrital 143 del 15 de junio de 2020, Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Decreto distrital 169 del 12 de julio de 2020, Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Dadas las circunstancias legales mencionadas, las partes procedieron de manera inicial a realizar la suspensión del contrato de **OBRA** No. **COP-304-2018**, tal como consta en la plataforma SECOP II, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 5 de noviembre de la misma vigencia, determinando reiniciar la ejecución el día 6 de noviembre de 2020.

En consecuencia de lo anterior, y dadas las circunstancias legales mencionadas, las partes procedieron de manera inicial a realizar de igual manera la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. **CIN-325-2018**, tal como consta en la plataforma SECOP II, por el mismo término de suspensión de los contratos de obra a los cuales se les realiza el seguimiento, esto es, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 5 de noviembre de la misma vigencia, determinando reiniciar la ejecución el día 6 de noviembre de 2020.

Una vez cumplido el periodo de suspensión establecido anteriormente, conforme a las solicitudes hechas por el contratista y los avales otorgados por la interventoría del contrato, las partes determinaron ampliar el periodo de suspensión en atención de las consideraciones normativas tomadas por el Gobierno Nacional y Distrital para dar continuidad a la ejecución de las medidas de aislamiento obligatorio en el país.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 539 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, se determinó por parte del Ministerio de Salud y de la Protección social que entidad es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En virtud de esa facultad el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"*

Por su parte, a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, y en desarrollo de la reactivación de los sectores de la economía, se estableció como excepción a las restricciones de circulación de personas, las ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

En atención de las medidas señaladas anteriormente, el 24 de mayo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 128 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas transitorias y complementarias para el manejo de los riesgos*

derivados de la pandemia por Coronavirus COVID-19 en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones", en el que se establecieron las medidas necesarias para iniciar la reactivación económica en el Distrito Capital, dentro de las cuales la ejecución de obras civiles fue tenido en cuenta para la reactivación económica segura.

Con ocasión de la normatividad anteriormente expuesta y el cumplimiento de los requisitos necesarios para la consecución de los protocolos de bioseguridad, mediante oficio C&C-FDLCB-CTO-304-2018-081, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S, en calidad de contratista de obra solicitó a la sociedad INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS, en calidad de interventor del contrato en mención, el reinicio de la obra pública, señalando que *"(...) Dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos necesarios para el reinicio de las obras; esto de acuerdo a los lineamientos del gobierno Nacional y Distrital en lo que tiene que ver con la elaboración de los protocolos de bio-seguridad para prevenir el riesgo de contagio de COVID 19, documentos que establecen los procedimientos de control, los elementos de protección personal EPP, los insumos a usar, los horarios los laborales y los planes de movilidad segura; los cuales han sido entregados oportunamente a la interventoría y publicados en las plataformas virtuales establecidas para tal fin, solicitamos se nos apruebe los documentos y trámites antes mencionados para dar así viabilidad al reinicio el contrato. (...)"*

Con ocasión de la normatividad anteriormente expuesta y el cumplimiento de los requisitos necesarios para la consecución de los protocolos de bioseguridad, mediante oficio No sociedad INTERVENTORIA -CIN-325-2018,remitido al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por sociedad INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS., en su calidad de contratista de interventoría, según contrato No. **CIN-325-2018**, señala que *"(...)* sociedad INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS, *radicó su protocolo de bioseguridad el pasado ante la ARL SURA, se inscribió como microempresa ante la Secretaría de Desarrollo Económico y fue aprobada el Plan de Movilidad Segura".*

Conforme a lo anterior y dado que se cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente para autorizar el reinicio de la obra proceden las partes a suscribir la presente acta

OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"
CONTRATISTA	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS
NIT	900.701.376-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA , identificado con C.C. 79.939.003
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	20 DE FEBRERO DEL 2019
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y SESENTA Y DOS CENTAVOS PESOS M/CTE $ 999.599.640
FECHA DE INICIACIÓN	20 DE FEBRERO DEL 2019
PLAZO DE EJECUCION	Diez(10) Meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 DE DICIEMBRE DEL 2019
PRÓRROGA No. 1	Ciento veinte (120) Dias
NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL 2019
ADICIÓN No. 1	N.A

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUSPENSION No. 1	VEINTICINCO (25) DE MARZO AL TRECE (13) DE ABRIL DEL 2020
AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	TRECE (13) DE JULIO DEL 2020 A VENTISIETE (27) DE ABRIL DEL 2020
AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	VENTISIETE (27) DE ABRIL DEL 2020 A VENTICINCO (25) DE MAYO DEL 2020
AMPLIACION No. 3 A LA SUSPENSION No. 1	VENTICINCO (25) DE MAYO DEL 2020 A SIETE (7) DE JUNIO DEL 2020
AMPLIACION No. 4 A LA SUSPENSION No. 1	VENTICINCO (25) DE MAYO DEL 2020 A CINCO (5) DE NOVIEMBRE DEL 2020
FECHA DE REINICIACION	SEIS (6) de Noviembre del 2020
FECHA DE TERMINACION	VENTIOCHO (28) de Noviembre del 2020

En consecuencia, en la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron el Alcalde Local de Ciudad Bolívar, Dr. RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA, identificada con cédula de ciudadanía No 79.939.003 de Bogotá D.C., representante legal de INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS, en calidad de contratista de obra, con el fin de suscribir el Acta de Reinicio No. 01 del Contrato de Obra Pública No. **CIN-325-2018**, celebrado entre las partes, quienes acuerdan REINICIAR la ejecución del objeto contractual en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.

El contratista se compromete a actualizar la vigencia de las pólizas en virtud de la presente acta. Adicionalmente se compromete a actualizar el cronograma de ejecución física y presupuestal de obra; y a ejecutar la implementación de los protocolos de bioseguridad aprobados por la interventoría del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de a noviembre de 2020.

EL FONDO,

RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

EL INTERVENTOR,

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA
INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS

EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE GARCÍA ORDÓÑEZ
Apoyo a la Supervisión

Revisó /Aprobó: Mario Leandro Castro Espinosa Líder Infraestructura FDLCB	Firma:
Revisó /Aprobó: Carolina Calle Castillo – Abogada Asesora FDLCB	Firma:
Elaboró: Jorge E. García O. – Contratista Área de Infraestructura FDLCB	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	